





# CARÁTULA DE CONTRATO AVISO DE INICIACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA FIDEICOMISO PARA LA ATENCION DE LOS PROBLEMAS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO F/685

TIPO DE CONTRATO : CONTRATO NUEVO DÍA MES AÑ					AÑO					
	No. DE LICITACIÓN COMPRANET:	LO-915114882-E1	38-20	19			FECHA	30	12	2019
	No.DE EXPEDIENTE COMPRANET:	2037266	2037266 FECHA DE ADJUDICACIÓN			JUDICACIÓN	30	12	2019	
DATOS DEL	No. DE CONCURSO/CONTRATO:	CAEM-DGIG-FMV	/M-16	9-19-0	CP	FECHA DE FIR	MA DE CONTRATO	30	12	2019
CONTRATO	M	ODALIDAD DE LA A	DJUD	ICAC	IÓN					
	CONVOCATORIA PÚBLICA									
DATOS DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXIÓN DE LA BARRANCA SAN ANDRÉS AL COLECTOR SEMIPROFUNDO PLÁSTICOS, COMUNIDAD DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC (CONEXIÓN AL TEO) (OBRA NUEVA)									
	LOCALIDAD: SA	ANTA CLARA COAT	ITLA			MUNICIPIO:	E	CATE	PEC	
PLAZO DE	PLAZO DE EJECUCIÓN :	180 DÍAS CALEN	IDARI	о О		FUENTE DE RE	C.: FIDEICOMISO PAI	RA LA		
EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO:		07	01	2020	ATENCION DE LO	OS PROBLEMAS DE LA	ZONA		
	FECHA DE TERMINACIÓN		04	07	2020	METROPOLITAN	A DEL VALLE DE MEXIC	CO F/	685	
						ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL				
INVERSIÓN		No. DE CONTROL:			116	826				
	OFICIO DE ASIGNACIÓN :	20704000L-APAD-FM-1300/19			FECHA	13	11	2019		
	FEDERAL\$ 26,802,648.19	ESTATAL \$				OTR	AS FUENTES\$			
RESIDENCIA DE S	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:	CUAUTITLA	N ORII	ENTE						
				GAR	ANTÍA	S INCLUYEN I.	/.A.		***************************************	
	MONTO TOTAL	ANTICIPO			CUI	MPLIMIENTO	RAZÓN S	OCIA	 L	
	CONTRATADO	0%			Α	NTICIPOS				1
IMPORTE TOTAL CONTRATADO \$23,105,731.20 NO SE OTORGA				\$2,68	680,264.82					
	16% I.V.A. \$3,696,916.9	9 ANTICIPO		NO SE OTORGA		TORGA				
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL TOTAL \$26,802,648.19		9			ANTIC	CIPO				
							*			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONTROL DE EROSIÓN, S.A. DE C.V.										
DATOS DEL	DOMICILIO : CALLE MONTES URALES N° 754									
CONTRATISTA	PISO 6 (PH), COLONIA LOMÁS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO									
1	C.P. 11000 CORREO ELECTRÓNICO: cesagroup@prodigy.net.mx									
TELÉFONO: (01-55) 5525-1810, 5525-1811 Y 5208-3630 N° DE REG. FED. DE CONT. : CER86063072A										
TESTIGO										
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA DIRECTORA DE INVERSIÓN APODERADO GENERAL  MTRO. FRANCISCO NÚNEZ ESCUDERO ING. ALEJANDRO VÁZQUEZ MORTERA L. EN D. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA										
MTRO. FRANCISĆO NÚNEX ESCUDERO ING. ALEJANDRO VÁZQUEZ MORTERA L. EN D. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA  NOMBRE Y FIRMA  NOMBRE Y FIRMA  NOMBRE Y FIRMA										
NOWING THRIVIA										

Secretaría de Obra Pública Comisión del Agua del Estado de México

Félix Guzmán Núm. 7, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México Teléfonos: (01 55) 53 87 99 66, 26 29 80 03 y 53 58 68 68. caem.edomex.gob.mx







CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRA PUBLICA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADA POR EL MAESTRO FRANCISCO NÚÑEZ ESCUDERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONTROL DE EROSIÓN, S.A. DE C.V. A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL INGENIERO ALEJANDRO VÁZQUEZ MORTERA, QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- "La Secretaría de Obra Pública" declara:

- 1.1. Que con fecha 20 de febrero de 2006, El Gobierno del Distrito Federal y El Gobierno del Estado de México en su carácter de fideicomitentes celebraron un contrato de Fideicomiso número <u>685</u> con el Ixe Banco, S.A., como agente Fiduciario para el Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México.
- 1.2. Que el 29 de diciembre de 2006, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 17, aprobó la ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2007, en cuyo artículo 20 se autoriza al titular del Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya un Fideicomiso para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana
- 1.3. Que el 28 de diciembre de 2018, se publicó en el diario oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, en el cual se autorizó dentro del **Ramo 23** "Provisiones Salariales y Económicas", anexo 20 Fondo Metropolitano recurso por un monto de \$3'300,000,000.00 (Tres mil trescientos millones de pesos 00/100M.N.) para el Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México.
- 1.4. Que el Gobierno del Estado de México celebró contrato del Fideicomiso núm. F/685, celebrado por los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México en carácter de Fideicomitentes y la Institución Bancaria denominada Banorte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banorte Grupo Financiero como Fiduciario, para apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras y acciones de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, para la atención de los problemas de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Federal

1







1.5.Que la Secretaría de Finanzas del Estado de México le asignó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato en oficio número 20704000L-APAD-FM-1300/19 de fecha 13 de noviembre de 2019 referente a los recursos provenientes del Programa Fondo Metropolitano del Valle de México.

Federal\$ 26'802,648.19	Estatal\$	Otras Fuentes\$	
-------------------------	-----------	-----------------	--

- 1.6.-Que ha decidido llevar a cabo la obra consistente en: Construcción de interconexión de la Barranca San Andrés al colector semiprofundo plásticos, comunidad de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec (conexión al Teo) (Obra Nueva).
- 1.7.-Que tiene establecido su domicilio en edificio B-1 conjunto SEDAGRO Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.8.-Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de: Convocatoria Pública Nº 138 de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el dictamen de adjudicación de fecha 30 de diciembre de 2019.
- 1.9.-Que para el presente contrato regirán todas las estipulaciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

#### 2.- "La Comisión" declara:

- 2.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México con personalidad Jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17 de la Ley del Agua del para el Estado de México y Municipios y 13 fracciones IX y XXV del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 2.2.-El Director General de Inversión y Gestión tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el apartado 229B30000 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado mediante en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 20 de Septiembre de 2016; así como en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 13 fracción II, 15 fracciones I, VI y XV, 17 fracciones VIII, IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 14 de marzo de 2016.

2.3.-La Comisión del Agua del Estado de México tiene por objeto: planear, programar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, industrial y de

Federal

2







- servicios; de drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales.
- **2.4.**-Que de acuerdo a los objetivos de su creación cuenta con facultades legales técnicas y administrativas para celebrar este contrato.
- 2.5.-Que tiene establecido su domicilio en la calle Félix Guzmán número 7, colonia el Parque, Naucalpan Estado de México, C.P. 53390; así como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones donde se ubican las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 2.6.-Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Carlos B Zetina Nº 401, Col. Industrial Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, teléfono (0155) 57-14-87-05, donde se ubican las oficinas de la Residencia de Construcción Cuautitlán Oriente, quien fungirá como la residencia de supervisión de los trabajos tal como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112 y 113 de su Reglamento.

#### 3.- "El Contratista" declara:

- 3.1.- Que acredita la existencia de la sociedad con la acta número 28,564 volúmen 494 de fecha 23 de julio de 1971 otorgada ante la fe del Notario Público número 98 Lic. Federico Pérez Gómez de la ciudad de México, D.F., donde se constituyó la empresa Control de Erosión, S.A. inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio número 235, Libro Tercero de fecha 29 de septiembre de 1971 de la ciudad de México, D.F. Mediante Instrumento número 6,787 volúmen 157 de fecha 27 de agosto del 1986 ante el Lic. Salvador Sánchez de la Barquera, titular de la Notaría Pública número 141 de la ciudad de México, D.F., se reforman las cláusulas segunda y sexta de la escritura constitutiva para que cambien de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y el Ing. Alejandro Vázquez Mortera quien acredita su personalidad como Apoderado General con el instrumento número 17,194 libro 482 de fecha 06 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 Lic. Francisco Saucedo Ramírez de la ciudad de Coatepec, Estado de Veracruz, misma que no ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna. "El Contratista", declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 3.2.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61 fracción IX inciso a de su Reglamento.

Federal

3







- 3.3.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle Montes Urales N° 754 Piso 6 (PH), Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo, ciudad de México, C.P. 11000 (lo acredita con Registro Federal de Causante número CER86063072A) mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Para el caso de cambio de domicilio "El Contratista" se obliga a notificarlo a "La Comisión" en un plazo no mayor de 15 días contados a partir del mismo, acompañando el documento oficial que acredite el cambio.
- **3.4.** Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número CER86063072A, registro de afiliación en el I.M.S.S. e Infonavit número 11026227105 vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.
  - 3.5.-Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como su proposición técnica y económica que se compone por la siguiente documentación:

que se compone por la signiente documentación:					
Documento N° 1	Acreditación Legal.				
Forma D.G.I.G. 1.1.	Representación Legal.				
Documento N° 2	Manifestaciones por escrito.				
Forma D.G.I.G. 2.1.	Descripción de la planeación integral del concursante.				
Forma D.G.I.G. 2.2.	Descripción general del procedimiento constructivo.				
Forma D.G.I.G. 2.3.	Descripción de la relación de maquinaria y equipo de Construcción.				
Forma D.G.I.G. 2.4.	De conocer los proyectos arquitectónicos.				
Forma D.G.I.G. 2.5.	De subcontratación.				
Forma D.G.I.G. 2.6.	De haber considerado los materiales y equipos de instalación permanente.				
Forma D.G.I.G. 2.7.	De conocer el sitio de realización de los trabajos.				
Forma D.G.I.G. 2.8.	De conocer el modelo del contrato.				
Forma D.G.I.G. 2.9.	Declaración integridad.				

Mismas.

Forma D.G.I.G. 2.10. De no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Forma D.G.I.G. 2.11. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, si El licitante se encuentra o no en el supuesto previsto en el

Federal

4







	Artículo 31 fracción XV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.		
Forma D.G.I.G. 2.12.	De abstinencia de emitir comunicados ratificando la propuesta.		
Forma D.G.I.G. 2.13.	De domicilio para oír y recibir notificaciones.		
Forma D.G.I.G. 2.14.	Manifestación de obras en vigor.		
Forma D.G.I.G. 2.15	En caso de resultar ganadores, presentarán original o copia certificada de los documentos que acrediten la existencia legal.		
Forma D.G.I.G. 2.16	Representante de que la persona moral cuenta con facultades para comprometer a su representada.		
Forma D.G.I.G. 2.17	De que No participan personas físicas o morales que estén Inhabilitadas.		
Forma D.G.I.G. 2.18	Del Registro Único de Contratistas del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental dependiente de la Secretaria de la Función Pública.		
Forma D.G.I.G. 2.19	G. 2.19 Manifestación por escrito, en el que el licitante (persona física o moral) señale bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.		
Forma D.G.I.G. 2.20	De Historial de Cumplimiento Satisfactorio o no de contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.		
Forma D.G.I.G. 2.21	De firma electrónica.		
Forma D.G.I.G. 2.22	Manifestación respecto del protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas.		
Documento N° 3	Capacidad financiera.		
Documento N° 4	Curriculum de los técnicos.		
Documento N° 5	Experiencia y capacidad técnica.		
Documento N° 6	Carta Compromiso.		
Documento N° 7	Análisis del factor de salario real.		

Federal

5







Documento N° 8	Programa general de la ejecución de los trabajos.
Documento N° 9	Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados de
	mano de obra, de maquinaria y equipo de construcción, de
	materiales y de utilización de personal.
Documento N° 10	Análisis de precios unitarios.
Documento N° 11	Tabulador de salarios.
Documento N° 12	Costos Horarios.
Documento N° 13	Costos Indirectos.
Documento N° 14	Costos de Financiamiento.
Documento N° 15	Utilidad.
Documento N° 16	Listado de insumos.
Documento N° 17	Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición

Anexos que debidamente firmados por "El Contratista" integran el presente contrato.

3.6.-Toma conocimiento que durante la ejecución de las obras objeto del contrato y hasta que éstas le sean recibidas, "El Contratista" estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, establecidas en el anexo No VIII que forma parte integrante de la convocatoria a la licitación, en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado a satisfacción de "La Secretaría" y/o "La Comisión", las señales y dispositivos de protección respectivos, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal técnico.

Por lo tanto, "El Contratista" estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos, abastecimiento de materiales, etc. debiendo colocarlos a satisfacción de "La Secretaría" y/o "La Comisión".

3.7.-Que conoce todos y cada uno de los conceptos que integran el Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición de la obra denominada: Construcción de interconexión de la Barranca San Andrés al colector semiprofundo plásticos, comunidad de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec (conexión al Teo) (Obra Nueva), mismos que se encuentran contemplados en el presupuesto que presentó para la adjudicación de la obra objeto de este contrato.

Federal

6







#### Cláusulas

#### Primera.- Condiciones de pago del Contrato.

"La Comisión" y "El Contratista" acuerdan que las condiciones de pago que regirán en el presente contrato sean sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse a "El Contratista" se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

#### Segunda.- Objeto del contrato.

"La Secretaría" a través de "La Comisión" encomienda a "El Contratista", la realización de los trabajos consistentes en: Construcción de interconexión de la Barranca San Andrés al colector semiprofundo plásticos, comunidad de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec (conexión al Teo) (Obra Nueva) y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones III.5 y III.6 de este contrato.

#### Tercera.- Documentos anexos al contrato.

Forman parte del presente contrato: Dictamen de Adjudicación Directa, Planos, especificaciones, programas de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición, y la Bitácora de la ejecución de los trabajos.

#### Cuarta.- Importe Total Contratado.

Las partes acuerdan que el importe total contratado es por la cantidad de: \$23'105,731.20 (Veintitrés millones ciento cinco mil setecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado de \$3'696,916.99 (Tres millones seiscientos noventa y seis mil novecientos dieciséis pesos 99/100 M.N.) que sumados dan un importe total de afectación presupuestal de \$26'802,648.19 (Veintiséis millones ochocientos dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 19/100 M.N.).

La forma de pago será a través de cheque o trasferencia electrónica y el lugar de pago será en la Caja General de la Comisión del Agua del Estado de México con domicilio en Félix Guzmán número 07 colonia el Parque, Naucalpan Estado de México 2 Piso, una vez que la Caja General del Gobierno del Estado de México radique los recursos a la Comisión del Agua del Estado de México.

Federal

7







#### Quinta.-Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución será de 180 días naturales para lo cual "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo al acta de fallo de fecha 30 de diciembre de 2019, el día 07 de enero de 2020 y fecha de terminación el día 04 de julio de 2020.

#### Sexta.- Recepción de Obra.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, reservándose "La Secretaría" y/o "La Comisión" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

I.- "El Contratista" comunicará por escrito o a través de la bitácora a "La Secretaría" y/o "La Comisión" la terminación de los trabajos, anexando para tal efecto la documentación soporte y/o la que le solicite "La Secretaría" y/o "La Comisión" e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Posteriormente "La Secretaría" a través de "La Comisión" en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de "El Contratista", constatará la terminación física de los trabajos y en un plazo de quince días naturales, procederá a la recepción de los mismos. En la fecha señalada "La Secretaría" y/o "La Comisión" bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la presencia de "El Contratista" y de los invitados a dicho acto.

II.- Si durante la verificación de los trabajos "La Comisión" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos deberá solicitar a "El Contratista" su reparación, a efecto de que estos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que "La Secretaría" a través de "La Comisión" opte por la rescisión del contrato.

En la fecha señalada **"La Comisión"** recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente la que contendrá como mínimo los elementos enumerados en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.-"La Secretaría" y/o "La Comisión" podrá ejecutar recepciones parciales cuando:

A).-Sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte terminada se ajuste a lo convenido y pueda

Federal

8







ser utilizada a juicio de "La Secretaría" o "La Comisión".

- B).-"La Secretaría" o "La Comisión" determinen suspender la realización de las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.
- C).-De común acuerdo "La Secretaría" o "La Comisión" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- D).-"La Secretaría" o "La Comisión" rescindan el contrato en los términos del mismo. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "La Secretaría" y/o "La Comisión" las que liquidarán el importe de los trabajos que decidan recibir.

Recibidos físicamente los trabajos, "La Comisión" y "El Contratista" dentro de los sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Séptima.-Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

"La Secretaría" y/o "La Comisión" pondrán a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Octava.- Anticipos para la ejecución de los trabajos no se otorgará anticipo lo anterior de acuerdo a las bases de licitación.

Novena .- Garantías.

I.- Derivado de los diferentes convenios de afianzamiento celebrados entre las afianzadoras y el Gobierno del Estado de México, según anexo número 4 que forma parte integrante del presente contrato, así como a la emisión de la fianza global o maestra para contratistas emitidas por cada una de las afianzadoras, al respecto "La Comisión" únicamente aceptará documentos de inclusión a la fianza global o maestra para contratistas de las afianzadoras que hayan firmado el convenio de afianzamiento con el Gobierno del Estado de México, hasta la terminación del citado contrato.

"El Contratista" se obliga a presentar a "La Comisión" un documento de inclusión, expedido por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por 10 % (Diez por ciento) del valor de la asignación autorizada al contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado a favor del Gobierno

Federal

9







del Estado de México y/o Comisión del Agua del Estado de México. Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por parte de "El Contratista" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes 15 días naturales contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido copia del acta de fallo de concurso pero invariablemente antes de la firma del contrato. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue "El Contratista" en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "La Comisión" y una vez que "El Contratista" previo a la recepción de los trabajos haya constituido fianza para responder de los defectos y vicios ocultos de la obra.

La garantía de defectos y vicios ocultos de la obra, se otorgará por un importe equivalente al 10% del costo total de los trabajos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la recepción física de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos los doce meses señalados, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo de "El Contratista" de ocurrir lo anterior, "La Secretaría" a través de "La Comisión" notificará por escrito a "El Contratista" de acuerdo con lo previsto por el artículo 96 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El documento de inclusión de cumplimiento será bajo el texto de acuerdo al anexo número 2 que forma parte integrante del presente contrato.

II.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo que se hace referencia en la cláusula octava así como los intereses y carga financiera que en su caso se generen por anticipos no amortizados, "El Contratista" se obliga a presentar previamente a la entrega del mismo, un documento de inclusión, expedido por una Institución Mexicana de Fianzas, debidamente autorizada, a favor del Gobierno del Estado de México y/o Comisión del Agua del Estado de México por un importe equivalente al 100% del anticipo que se menciona en la cláusula octava. Dicha fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo y/o devolución del saldo.

El documento de inclusión de anticipo será bajo el texto de acuerdo al anexo número 3 que forma parte integrante del presente contrato.

Para ser cancelados los documentos de inclusión de cumplimiento y anticipo será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "La Comisión".

Así mismo, "El Contratista" se obliga a notificar a "La Comisión" la terminación de los trabajos para que esta proceda a constatar la terminación de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial de los trabajos. Por lo anterior, "El Contratista" se obliga a solicitar ante la afianzadora correspondiente la fianza de buena calidad y por vicios ocultos del 10% del monto realmente ejercido; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que tendrá una duración de doce meses contados a partir de la fecha oficial de recepción de los

Federal

10







trabajos, la cual deberá entregarse ante "La Comisión" en un plazo no mayor de 5 días hábiles anteriores a la fecha de la recepción oficial de los trabajos, para que la misma cancele y sustituya la de cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

#### Décima.-Penas Convencionales.

"La Secretaría" y/o "La Comisión" y "El Contratista" convienen, para el caso de incumplimiento total o parcial imputable a "El Contratista" la aplicación de las siguientes penas convencionales:

A).- "La Secretaría" y/o "La Comisión" tendrá la facultad de verificar si los programas de ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con los programas aprobados para lo cual, "La Secretaría" y/o "La Comisión" comparará periódicamente contra los programas, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos, es menor de lo que debió realizarse conforme a los programas autorizados, "La Secretaría" y/o "La Comisión" procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa y hasta la de revisión. De igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, "La Secretaría" y/o "La Comisión"; reintegrará a "El Contratista" el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio **Patrimonio del Fideicomiso Ambiental F/685** a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa a cargo de "El Contratista".

B).- Si "El Contratista" no concluye los trabajos en la fecha señalada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, "La Secretaría" y/o "La Comisión" le aplicará una pena convencional por la cantidad que resulte de multiplicar 10% (diez por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión, determinado únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa de obra, la que en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales pactadas anteriormente se aplicarán, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la "La Secretaría" y/o "La Comisión" no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional "La Secretaría" y/o "La Comisión" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión administrativa del

Federal

11







mismo. Si "La Secretaría" y/o "La Comisión" opta por la rescisión se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

Décima Primera.-Ajuste de costos Art. 55, 56, 57 fracción I de la Ley y 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180 de su Reglamento.

I. Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento establecido por el articulo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de "El Contratista".

"La Secretaría" y/o "La Comisión" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "El Contratista" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

II. La revisión de los costos se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 57 fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los artículos, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180 de su Reglamento.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

La forma de pago será a través de cheque o trasferencia electrónica y el lugar de pago será en la Caja General de la Comisión del Agua del Estado de México con domicilio en Félix Guzmán número 7 colonia el Parque, Naucalpan Estado de México 2 piso y una vez que la Caja General del Gobierno del Estado de México radique los recursos a la Comisión del Agua del Estado de México.

Décima Segunda.- Pago en Exceso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las

Federal

12







cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, a la tasa que prevean las leyes de la materia para el supuesto de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Secretaría" y/o "La Comisión" lo anterior de acuerdo al artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, haciendo efectiva, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento del contrato.

#### Décima Tercera.- Propiedad de los Trabajos.

"La Comisión" se obliga a proporcionar a "El Contratista" las facilidades y la información que requiera para el cabal cumplimiento del presente contrato, obligándose "El Contratista" a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, sin autorización expresa y por escrito de "La Comisión", por lo que será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a "La Comisión" por el uso indebido de dicha información.

#### Décima Cuarta.- Discrepancias de carácter Técnico y Administrativo.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, "La Comisión" y "El Contratista" convienen en que el Residente de Obra y Superintendente de Construcción designados por cada una de las partes respectivamente, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Las partes reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta Cláusula no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la ley de la materia.

Décima Quinta.- Rescisión Administrativa del Contrato.

"El Contratista" conviene en que "La Secretaría" a través de "La Comisión" podrán rescindir sin declaración judicial el presente contrato a través del C. Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del

Federal

13







Estado de México en apego a las disposiciones legales que para tal efecto se señalen en la resolución del procedimiento administrativo de rescisión cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1.- Si "El Contratista" por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 2.- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la dependencia o entidad.
- 3.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- 4.- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando la dependencia o entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos.

- 5.- Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- 6.- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad.
- 7.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad.
- 8.- Si "El Contratista" no da a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

9.- Si "El Contratista" cambia su nacionalidad por otra en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

10.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.

Federal

14







11.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento por parte de "El Contratista" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "La Comisión" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien decretar la rescisión del contrato.

Si "La Comisión" opta por la rescisión "El Contratista" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de la misma "Comisión" llevando a cabo el procedimiento de rescisión con forme al artículo 61 fracción I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

Para el caso de que "La Secretaría" o "La Comisión" decreten la rescisión administrativa del presente contrato de obra pública o la terminación anticipada del mismo, "El Contratista" estará obligado a reintegrar a aquellas, el monto del anticipo que este pendiente de amortizarse al momento de la rescisión o terminación, en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada a "El Contratista" la determinación de dar por rescindido el contrato. Así mismo "El Contratista" se obliga a pagar la carga financiera que se genere por cada día que transcurra con posteridad al vencimiento del plazo señalado y hasta que efectivamente reintegre a "La Comisión" el importe del anticipo no amortizado, a una tasa que será igual a la establecida por el supuesto de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales.

El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.-Se iniciará a partir de que a "El Contratista" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

"La Secretaría" o "La Comisión" podrán, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Erario Federal en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El Contratista" la determinación de dar por rescindido el

Federal

15







contrato.

"El Contratista" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme al artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### Décima Sexta.- Vinculación de Documentos.

"La Secretaría" y/o "La Comisión" y "El Contratista" acuerdan que la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, artículo 46 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Comisión" y "El Contratista" en términos de la fracción II del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas en correlación con los artículos 122 y 123 del mismo ordenamiento acuerdan que el control y seguimiento de la bitácora se hará por medios remotos de comunicación electrónica, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, salvo que la Secretaría de la Función Pública autorice que su elaboración, control y seguimiento se realice a través de medios de comunicación convencional por lo que la bitácora vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 122, 123, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas.

"La Comisión" y "El Contratista" acuerdan que la apertura de la bitácora será a través del Residente de obra designado por parte de "La Comisión" y del Superintendente de Construcción por parte de "El Contratista" mismos que cuentan con su firma electrónica avanzada, así como con copia del contrato debidamente formalizado, la bitácora se abrirá cuando menos tres días naturales antes del inicio oficial de los trabajos dando seguimiento puntual conforme a los avances físicos de la obra.

Para el caso de presentarse el incumplimiento en la elaboración, control y seguimiento en tiempo y forma de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP) no procederá la autorización de las estimaciones que no se encuentren soportadas con la documentación correspondiente como es: números generadores, croquis, pruebas de calidad y notas de Bitácora. Por lo que la falta de pago de estimaciones a "El Contratista" por esta causa, será imputable directamente a "El Contratista" y para cualquier atraso en la ejecución de los trabajos le será igualmente imputable con las retenciones y sanciones correspondientes.

Federal

16







Décima Séptima.- De la Operación del Módulo de la Bitácora Electrónica y Operación del Módulo de Avances Físico y Financiero de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**"La Comisión"** a través de su Residencia de construcción y **"El Contratista"** a través de su Superintendente se obligan a dar cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, en los siguientes capítulos:

Capítulo Quinto.- De la Operación del Módulo de la Bitácora Electrónica.

- 17.- El Residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción III del RLOPSRM.
- 18.- A través del sistema BESOP, el Residente, el Supervisor y el Superintendente podrán crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como establecer el seguimiento de las mismas.
- 19.- La nota de apertura deberá ser firmada por el Residente y el Superintendente; en caso de contar con el Supervisor, éste también deberá firmarla. Una vez firmada, se podrá continuar con el registro de las notas subsecuentes.
- 20.- Es responsabilidad de los Usuarios Finales, que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica se realice de acuerdo a las etapas que señala la LOPSRM, el RLOPSRM y demás normatividad aplicable, para ello, se deberán utilizar los formatos de nota preestablecidos en el sistema BESOP.

El cierre de la bitácora se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema BESOP.

21.- Los Usuarios Finales tendrán la obligación de contar con la firma electrónica avanzada, para la firma de las notas en la bitácora electrónica.

Capítulo Sexto.- De la Operación del Módulo de Avances Físico y Financiero de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

23.- Los Entes Públicos Federales y Estatales deberán mantener actualizado a través del sistema BESOP, el avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen; para ello, se apoyarán del Residente, quien realizará el registro mensual de dicha información, en términos de lo previsto en el artículo 14 del RLOPSRM.

Federal

17







24.- Resulta obligatorio que la información que el Residente registre del avance físico y financiero se actualice dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:

El anticipo y su amortización; Avance físico acumulado; Avance financiero del mes; La suspensión de los trabajos; Terminación anticipada; Rescisión Administrativa, y Finiquito.

Es importante señalar que este registro es independiente del que se realiza en el módulo de la Bitácora Electrónica.

Décima Octava.- De las Estimaciones por Trabajos Ejecutados Art. 54, 55 de la Ley y 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 136 y 137 de su Reglamento.

- I.- Las partes acuerdan que las obras objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán treinta días calendario como máximo las que serán presentadas por "El Contratista" a "La Comisión" a través de su residencia de supervisión dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de supervisión contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para su revisión, autorización y aprobación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Asimismo las estimaciones de ajustes de costos se formularán una vez que se autoricen dichos ajustes.
- II.- Cuando las estimaciones de obra ejecutada, no sean presentadas en el término antes señalado, dichos trabajos se incorporarán en la siguiente estimación para que "La Secretaría" a través de "La Comisión" inicie su trámite de pago; sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista".
- III.- Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación definitiva de las obras, pues "La Comisión" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista".

IV.- Si "El Contratista" estuviere inconforme con la estimaciones o con la liquidación en su caso, dispondrá de un plazo de sesenta días calendario a partir de la fecha de elaboración de la estimación o

Federal

18







liquidación para hacer, por escrito, la reclamación correspondiente. Transcurrido ese plazo sin reclamación de "El Contratista" se considerará definitivamente aceptada por él, y sin derecho a ulterior reclamación de la estimación o liquidación de que se trate.

V.- Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de "La Secretaría" y/o "La Comisión", bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente.

#### Décima Novena.- Modificaciones.

"La Secretaría" y/o "La Comisión" podrán dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas modificar el contrato, mediante convenios de lo cual dará aviso por escrito con oportunidad a "El Contratista" y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que deba realizar "El Contratista" excediere la cantidad estipulada en la cláusula cuarta, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como de los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de su Reglamento.

#### Vigésima.- Ampliación de Plazo.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "La Secretaría" y/o "La Comisión" resolverá sobre la justificación y procedencia de la solicitud de prórroga y en su caso, considerará ya sea la solicitud por "El Contratista" o la que ella estime conveniente. De acuerdo con la resolución se harán las modificaciones al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para "La Secretaría" y/o "La Comisión" concederla o negarla. En caso de concederla "La Secretaría" y/o "La Comisión" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima; en caso de negarla podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, lo anterior independientemente de que "La Secretaría" y/o "La Comisión" aplique las sanciones correspondientes o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima quinta.

Invariablemente "La Secretaría" y/o "La Comisión" se sujetarán a lo establedido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los artículos 99, 100,

Federal

19







101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de su Reglamento.

Vigésima Primera.- Finiquito y Terminación del Contrato.

I.- "La Comisión" y "El Contratista" para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

II.- "La Comisión" y "El Contratista" deberán llevar a cabo conjuntamente el finiquito de los trabajos en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con la "La Comisión" para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista" éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La Secretaría" y/o "La Comisión" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa de terminación del contrato, que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genere el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- Una vez realizado el finiquito de los trabajos, "La Comisión" dará por terminado el contrato correspondiente dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía de buena calidad y de vicios ocultos de la obra, por lo que no será factible que "El Contratista" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Federal

20







Vigésima Segunda.- Materiales y Equipos Suministrados.

Cuando "La Secretaría" y/o "La Comisión" proporcionen a "El Contratista" la tubería y piezas especiales que en su caso se requieran, de acuerdo con el catálogo de conceptos de trabajo correspondiente a la realización de las obras de este contrato, se efectuarán balances tanto mensuales como al final de los trabajos entre los materiales suministrados y los que hayan sido realmente utilizados en las obras contratadas.

Si en los balances mensuales y final, resultan cargos por concepto de materiales suministrados a "El contratista", este último deberá restituirlos en especie; dicha restitución se efectuará en el lugar que "La Secretaría" y/o "La Comisión" designe. Si por escasez en el mercado de la región "El Contratista" no pudiera efectuar la devolución de los materiales en especie, éstos le serán cargados a los precios que le resulten a "La Secretaría" y/o "La Comisión" en la reposición de los mismos en las fechas en que se documenten para su cobro dichos faltantes. Si por circunstancias imprevistas "La Secretaría" y/o "La Comisión" no pudiere abastecer en tiempo oportuno los materiales y/o equipos que debe suministrar conforme a las bases del contrato, lo comunicará así a "El contratista" que en tal caso se obliga a adquirirlos y transportarlos por cuenta de "La Secretaría" y/o "La Comisión" hasta el sitio de entrega que se convenga, en la inteligencia de que los gastos de adquisición, transporte, etc. de tales elementos, le serán abonados según lo establece la cláusula décima octava relativa de las Estimaciones por trabajos ejecutados.

Vigésima Tercera.- Supervisión de las Obras.

"La Secretaría" por conducto de "La Comisión" y a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar las obras objeto de este contrato, y dará a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de las mismas, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene "La Secretaría" y/o "La Comisión".

Es facultad de "La Secretaría" y/o "La Comisión" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en los sitios de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación respectivas.

"La Comisión", para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales, para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que "El Contratista" incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en este instrumento.

Vigésima Cuarta.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de

Federal

21







construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Asimismo "El Contratista" manifiesta que su superintendente cuenta con la firma electrónica avanzada.

"El Contratista" nombra como su superintendente de construcción de la obra al Ing. Alejandro Vázquez Mortera con domicilio en Calle Montes Urales N° 754 Piso 6 (PH), Colonia Lomas de Chapultepec IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo, ciudad de México, C.P. 11000, con número de cédula profesional 4230571, teléfono (0155) 5525-1810, 5525-1811 y 5208-3630, mismo que cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL) vigente. "La Secretaría" y/o "La Comisión" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. En caso de que "El Contratista" tenga la necesidad de sustituirlo, lo hará del conocimiento de "La Comisión" con 5 (cinco) días naturales de anticipación mismo que deberá contar con la firma electrónica avanzada (FIEL) vigente a fin de dar continuidad a la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).

#### Vigésima Quinta.- Relaciones Laborales.

Siendo "El Contratista" el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la ejecución de las obras y servicios objeto del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y él, "El Contratista" asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "La Secretaría" y/o "La Comisión" de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "La Secretaría" y/o "La Comisión" como patrón sustituto.

#### Vigésima Sexta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "La Secretaría" y/o "La Comisión" dadas por escrito, estas últimas ordenarán la reparación o la reposición inmediata de las obras adicionales que resulten necesarias que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "La Secretaría" o "La Comisión" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras objeto de este contrato.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas que "La Secretaría" y/o "La Comisión" tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de "La Secretaría" y/o "La Comisión" así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o

Federal

22







negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Secretaría", "La Comisión" o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la **Secretaría**" y/o "La Comisión".

En el caso de que durante el lapso de un año, contado a partir de la fecha de recepción oficial de las obras, aparezcan vicios o desperfectos en las mismas, "La Secretaría" o "La Comisión" ordenará la reparación o restitución, sin retribución alguna por ello; pero si no, ésta podrá hacer la reparación o reposición de que se trate o encomendarla a un tercero, con cargo a "El Contratista".

#### Vigésima Séptima.- Suspensión de Obra.

"La Secretaría" o "La Comisión" tiene la facultad de suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada en cualquier estado en que ésta se encuentre dando aviso por escrito a "El Contratista".

**"La Secretaría"** o **"La Comisión"** informará a **"El Contratista"** sobre la duración aproximada y la fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido en la cláusula quinta. La formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, apegado a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cuando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

Cuando "La Secretaría" o "La Comisión" ordene la suspensión por causas no imputables a "El Contratista" pagará a éste los precios pactados, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

En ambos casos se sujetarán a lo establecido en los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de su Reglamento.

Vigésima Octava.- Subcontratación.

Para los efectos del presente contrato y de conformidad con la normatividad aplicable, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra empresa la ejecución de alguna parte de las obras del contrato, en virtud de la prohibición expresa para "El Contratista" de hacer

Federal

23







ejecutar la totalidad de la obra por otro.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente a "La Secretaría" a través de "La Comisión", la cual resolverá en la misma forma si acepta o rechaza la Subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

#### Vigésima Novena.- Terminación anticipada de Contrato.

"La Secretaría" y/o "La Comisión" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, objeto del contrato.

Una vez acordado lo anterior, se deberá actuar en estricto apego al artículo 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los artículos 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

#### Trigésima.- Por el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control.-

"El Contratista" acepta y manifiesta su conformidad para que de las estimaciones de trabajos ejecutados que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

I.- Por derechos de vigilancia, inspección y control de obra, 0.5 % (Cero punto cinco por ciento) sobre el importe de cada una de las estimaciones que presente "El Contratista" para su pago, de acuerdo al Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

Trigésima Primera.- Protocolo de Seguridad e Higiene.

"La Comisión" y "El Contratista" acuerdan en dar cumplimiento al protocolo de seguridad e higiene que deben observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 22 de febrero de 2016. (Según anexo número 5 que forma parte integrante del presente contrato).

Federal

24







#### Trigésima Segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en Toluca de Lerdo, México. Por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Leído** que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, lo ratifican y firman al calce y al margen en un tanto a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Por "La Comisión"

Mtro. Francisco Nañez Escudero Director General de Inversión y Gestión Por "El Contratista"

Ing. Alejandro Vázquez Mortera Apoderado General

Testigo

L. en D. Martha Alicia Ortega Villa Directora de Inversión

Hoja de firmas que corresponden al Contrato número CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de México y Control de Erosión, S.A. de C.V., en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Federal

25







ANEXO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO: CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP				
DOCUMENTO DE INCLUSIÓN				
		DATOS GENERALES		
Beneficiario: Gobierno del Estado de México y/o Comisión del Agua del Estado de México				
Fiado		-		
Domicilio del fi	Domicilio del fiado			
Fianza global N	lo.	de l	Fecha	
Número de incl	usión			
Número de ped	ido o contrato			
Relativo a:				
Por el presente documento de inclusión garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por el monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:				
	NCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON	N LETRA M.N	I.) VIGENCIA
1. Sostenimie	nto de la Oferta			
2. Anticipo e financiera	intereses o carg	ga		
3. Cumplimie	ento	\$		
4. Buena Cali	dad			
5. Pena conve	encional			
6. Ecología pa	ara empresas	. 1		1
7. Fiscales Ormato de elembo				
El solicitante (Fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y candiciones de la Fianza Global que se entrega al Beneficiario para cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.				
El presente documento, forma parte integrante de la Fianza Global y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo hasta por el monto individual y durante la vigencia de este documento de inclusión.				
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.				
Este documento de inclusión sólo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada				
	a	de INSTITUCIÓN AFIANZADOI		
Nombre/y Firma				
$\mathcal{M}_{\mathcal{U}}$				

Federal

26

Secretaría de Obra Pública Comisión del Agua del Estado de México

Félix Guzmán Núm. 7, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México Teléfonos: (01 55) 53 87 99 66, 26 29 80 03 y 53 58 68 68. caem.edomex.gob.mx







#### ANEXO NÚMERO 4 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP

RELACIÓN DE AFIANZADORAS QUE FIRMARON EL CONVENIO DE FIANZA GLOBAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO				
AFIANZADORA	No. DE POLIZA GLOBAL			
AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
CHUBB DE MEXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
FIANZAS ASECAM, S.A.	400,000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
FIANZAS ATLAS, S.A.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., (antes) LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., (actual)	7401 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998			
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC.	510,000			
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.	1G3-9999-0028143 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			
CESCE FIANZA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	GEMC-110033 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)			

Federal

Secretaría de Obra Pública Comisión del Agua del Estado de México

27







ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP





## Periódico Oficial

#### -Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., Junes 22 de febrero de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

#### Sumario

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.

AVISOS JUDICIALES: 104-B1, 640, 444, 85-B1, 195-A1, 86-B1, 455, 442, 642, 418, 105-A1, 645, 265-A1, 749, 319-A1, 616, 314-A1, 316-A1, 318-A1, 324-A1, 717, 315-A1 y 767,

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 675, 682, 752, 756, 744, 260.A1, 639, 106-81, 262-A1, 264-A1, 673, 751, 674, 277-A1, 268-A1, 280-A1, 102-81, 201-A1 y 107-81.

Numero

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

Federal

28

Secretaría de Obra Pública Comisión del Agua del Estado de México

Félix Guzmán Núm. 7, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México Teléfonos: (01 55) 53 87 99 66, 26 29 80 03 y 53 58 68 68. caem.edomex.gob.mx







#### ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP

Página 2

#### GACETA

22 de febrero de 2016

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA





MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 1, 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN IX Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5 Y 6 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, constituye el documento rector para la formulación de las políticas públicas que se implementan en la entidad mediante el establecimiento de una relación más cercana con la sociedad y la coordinación del trabajo en equipo con todos los niveles de gobierno.

Que se propone promover la transversalidad del quehacer gubernamental e incentivar la participación social, para fortalecer un efectivo proceso de planeación democrática que tome en cuenta la voluntad y el esfuerzo colectivo, logrando así una gestión eficaz que se materialice en un mejoramiento tangible de las condiciones de vida de la ciudadanía, a partir de un Gobierno Solidario, un Estado Progresista y una Sociedad Protegida.

Que la visión del Estado Progresista es promover el desarrollo económico y regional, empleando herramientas legales e incentivos que detonen el incremento del bienestar social y construyan mercados dinámicos en la entidad. Sus objetivos son incentivar una economía con condiciones de competitividad; generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo; impulsar el desarrollo de sectores específicos y de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo; y lograr un desarrollo sustentable.

Que en lo particular, el sector infraestructura es un factor determinante de la competitividad y, en última instancia, del crecimiento económico al generar efectos que trascienden al impacto directo en el sector productivo y se extienden hacia la población en general.

Que para promover una economía que genere condiciones de competitividad, la presente administración se ha planteado el desarrollo de infraestructura a partir de la creación de un programa y proyectos estratégicos que mejoren las vialidades, carreteras libres de peaje y autopistas, incrementen la infraestructura vial y amplien el desarrollo de obras públicas, infraestructura hidráulica y eléctrica con el objetivo de impulsar el crecimiento y desarrollo de todas las regiones de la entidad y en particular de las familias mexiquenses.

Que en la construcción de la infraestructura, participan mujeres y hombres a los cuales las empresas contratistas o concesionarias, deben garantizarles las condiciones necesarias de seguridad e higiene que prevengan accidentes o eventualidades que pongan en riesgo su

Federal

29

Secretaría de Obra Pública

Comisión del Agua del Estado de México







#### ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP

22 de febrero de 2016

GACETA

Página 3

integridad física y sean responsables de resarcir los daños y perjuicios sociales y económicos que pudieran ocasionarse por estos motivos, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y elevar la calidad de vida de los trabajadores.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL ÉCTRICA

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el protocolo de seguridad e higiene que deben observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma que tengan funciones de supervisión de obra, así como de control interno.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO. El protocolo que se expide a través del presente Acuerdo, deberá anexarse a todos los contratos de obra o títulos de concesión que celebren las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Infraestructura y formará parte integral de los mismos.

**QUINTO.** Como parte de las responsabilidades que asuman las empresas contratistas o concesionarias en los contratos o títulos de concesión, deberá estar su obligación de conocer, implementar y respetar los postulados establecidos en el Protocolo.

SEXTO. La Contraloría Interna de la Secretaría de Infraestructura y los órganos de control interno de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, aplicarán los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de infraestructura, conforme a las disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las Subsecretarías de Comunicaciones, así como de Agua y Obra Pública y sus respectivas unidades administrativas realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

30

Secretaría de Obra Pública Comisión del Agua del Estado de México

Federal







#### ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP

Página 4

GACETA

22 de febrero de 2016

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 7 días del mes de enero del año de dos mil dieciséis.

MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (RÚBRICA).

#### **ANEXO ÚNICO**

PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.

#### Sección I Aspectos Generales

- 1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica.
- 2. El objetivo del Protocolo es mejorar las condiciones de trabajo en las obras en construcción y contribuir a reducir los riesgos de que se presenten accidentes o eventualidades que pongan en riesgo la integridad física de las mujeres y hombres que trabajan para las empresas contratistas o concesionarias de la Secretaría de Infraestructura.
- 3. El presente Protocolo obliga a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Infraestructura y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de la planeación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación de contratos o concesiones, a verificar que el presente Protocolo forme parte integral de dichos instrumentos jurídicos como un anexo a los mismos y que en sus cláusulas, las empresas se obliguen a observar su contenido y respetar las disposiciones contenidas en el mismo.
- 4. El presente Protocolo obliga a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaria de Infraestructura y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de funciones de supervisión y control, a verificar que en el cumplimiento de los contratos de obra o títulos de concesión, las empresas obligadas observen y respeten las disposiciones contenidas en el Protocolo.
- 5. La Secretaría de Infraestructura podrá solicitar a las secretarías de la Contraloría y del Trabajo, así como de otras dependencias federales y estatales competentes, su intervención para verificar el cumplimiento del presente Protocolo.

#### Sección II De los procedimientos de seguridad e higiene

6. Las empresas contratistas o concesionarias deberán integrar, implementar y supervisar la aplicación de un manual de normas y procedimientos en materia de seguridad e higiene que sea acorde a las normas federales y estatales al respecto. Dicho manual deberá formar parte de los

Federal

31

Secretaría de Obra Pública Comisión del Agua del Estado de México

Félix Guzmán Núm. 7, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México Teléfonos: (01 55) 53 87 99 66, 26 29 80 03 y 53 58 68 68. caem.edomex.gob.mx







#### ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP

22 de febrero de 2016

#### GACETA

Página !

anexos de cada contrato o título de concesión y la Unidad Administrativa de la Secretaria de Infraestructura, incluidas las de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, a quien competa la obra, será responsable de verificar que el manual esté integrado conforme las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y las normas jurídicas y administrativas al respecto.

- 7. El manual de normas y procedimientos de seguridad e higiene deberán contener, por lo menos, los siguientes rubros cuando sean aplicables en función de la naturaleza de los trabajos que se realicen en las obras correspondientes:
  - a) Plantilla de personal, pases de lista y ubicación en sus zonas de trabajo.

b) Riesgos eléctricos.

c) Andamios y plataforma de trabajo.

d) Accesos temporales

e) Barandas, rodapies, redes y mallas.

f) Demoliciones.

- g) Excavaciones y apuntalamientos.
- h) Movimiento de cargas.

i) Construcciones.

j) Protección y uso de maquinaria.

k) Protecciones personales.

- I) Condiciones y medio ambiente de trabajo.
- m) Metodología para la detección y prevención de riesgos.
- n) Equipo de seguridad en instalaciones.

o) Primeros auxilios.

- p) Traslados y emergencias.
- q) Manejo, almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas.

r) Trabajos en espacios confinados.

s) Colocación de avisos y señales para informar, advertir y prevenir riesgos.

#### Sección III De las acciones de supervisión de las empresas

- 8. Las empresas contratistas o concesionarias están obligadas a contar con personal suficiente que se encargue de la supervisión de la aplicación de las normas y procedimientos de seguridad e higiene en la zona de la obra y de los trabajos inherentes a la misma, antes del inicio, durante y posterior al término de las jornadas laborales.
- 9. Las empresas deberán complementar las acciones de supervisión con el asesoramiento técnico de organismos e instituciones especializadas en la materia, documentar todas las acciones al respecto e implementar sistemas y procedimientos adecuados de información, capacitación, prevención, supervisión y control.
- 10. El personal de supervisión deberá verificar que en todo momento se adopten las medidas de seguridad e higiene que protejan la integridad física y la capacidad de trabajo del personal y deberán promover según la gravedad o inminencia del peligro y de acuerdo con las normas legales, la adopción inmediata de las disposiciones pertinentes o la clausura de los lugares o zonas afectados o de determinadas máquinas, artefactos o equipos.

Federal

32

Secretaría de Obra Pública Comisión del Agua del Estado de México

Félix Guzmán Núm. 7, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México Teléfonos: (01 55) 53 87 99 66, 26 29 80 03 y 53 58 68 68. caem.edomex.gob.mx







#### ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP

Página 6

#### GACETA

22 de febrero de 2016

11. En función de los factores de riesgo inherentes a la obra de que se trate y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, las empresas deberán contar con personal certificado en materia de primeros auxilios así como con el equipamiento necesario para dar atención inmediata al trabajador en casos de algún accidente.

### Sección IV De las acciones de control de la Secretaría de Infraestructura y sus unidades administrativas

- 12. La Secretaría de Infraestructura, a través de su órgano de control interno, de los correspondientes de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, así como de los servidores públicos encargados de funciones de supervisión de las unidades administrativas, serán responsables de verificar que las empresas contratistas o concesionarias observen y respeten lo dispuesto en el Protocolo y que cuenten con el personal suficiente y capacitado para ello.
- 13. Las acciones de verificación a que se refiere el punto anterior, formarán parte de los procedimientos ordinarios de supervisión que se establecen en la legislación aplicable y en las disposiciones contractuales correspondientes y se sujetarán a las reglas en ellos establecidas, por lo cual de todo lo actuado con este propósito se deberá dejar constancia en la Bitácora de Obra respectiva.
- 14. El personal designado para las acciones de supervisión, deberá contar con el oficio de comisión respectivo emitido por el titular de la unidad administrativa a cargo de quien se encuentre la ejecución de la obra.
- 15. Los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y organismos auxiliares sectorizados a la misma que hayan sido desgignados, deberán constituirse en el lugar de la obra y realizar las siguientes acciones:
  - a) Entrevistarse con el personal responsable de supervisión de las empresas y solicitarle el manual de normas y procedimientos en materia de seguridad e higiene.
  - b) Solicitar la plantilla del personal que se encuentra trabajando en ese momento, misma que deberá contener el registro de entrada correspondiente.
  - Realizar una inspección recorriendo la obra y todas sus instalaciones, así como verificar el correcto funcionamiento de maquinaria y equipo.
  - d) Verificar que en cada zona y actividad se apliquen las normas y procedimientos de seguridad e higiene consignados en el manual de normas y procedimientos.
  - e) Solicitar al responsable de supervisión de la empresa al momento de la visita de verificación a la obra, la documentación que acredite que todo el personal que labora en la obra, contratados por la empresa o subcontratados, cuenten con su alta vigente en el seguro social. Y en caso de accidentes o siniestros suscitados durante la ejecución de la obra, la empresa contratista o concesionaria exhiba que cuenta la póliza vigente de seguro por responsabilidad civil y daños a terceros.

16. De todo lo actuado en la verificación, independientemente del hecho de detectar irregularidades e incumplimientos a las normas y procedimientos, se levantará una acta circunstanciada que deberá firmarse por el supervisor de la empresa y ante la presencia de dos

33

Secretaría de Obra Pública Comisión del Agua del Estado de México

Federal







#### ANEXO NÚMERO 5 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-FMVM-169-19-CP

22 de febrero de 2016

#### GACETA

Página 7

testigos, indicando los aspectos que deben corregirse y la consideración del riesgo en que se incurre así como la responsabilidad que asume la empresa de no corregirlo, estableciendo, en su caso, el tiempo necesario para subsanarse.

- 17. El acta circunstanciada deberá contener por los menos la siguiente información:
  - a). Número de identificación.
  - b). Fecha, hora y lugar.
  - c). Nombres, cargos y firmas de las personas que en ella intervienen.
  - d). Nombre de la obra y datos de identificación de la misma.
  - e). Hechos referidos cronológicamente.
  - f). Manifestaciones de quienes participan en la verificación.
  - g). Incumplimientos detectados, en su caso.
  - h). Medidas necesarias para subsanarlos y tiempo otorgado para su cumplimiento.
  - i). Referencias en casos de reincidencia o incumplimiento en la adopción de medidas impuestas en visitas anteriores.
- 18. Cuando el incumplimiento implique un factor de riesgo inminente, el servidor público podrá determinar la suspensión de los trabajos o del funcionamiento de maquinaria y equipo y consignarlo en el acta respectiva.
- 19. De los hechos que consten en el acta, la unidad administrativa contratante deberá, en función de su gravedad, aplicar las sanciones que se establecen en el contrato o título de concesión respectivo por cuanto hace al incumplimiento de las obligaciones del contratista o concesionario. Los montos y tipos de sanción que se impongan, tendrán que estar establecidas en el contrato o título de concesión respectivo.

#### Sección V De las responsabilidades de la empresa contratista o concesionaria

- 20. Entendiendo el carácter jurídico que asume la empresa contratista o concesionaria con sus trabajadores y que la relación laboral por tanto se establece únicamente entre aquella y éstos, ante el eventual suceso de un accidente que ponga en riesgo la vida e integridad de los trabajadores, dicha empresa será la única responsable de resarcir los daños y perjuicios que se causen por tales motivos y del apoyo necesario a las víctimas en términos de la legislación aplicable.
- 21. Las empresas deberán velar por la seguridad de las personas que se ubiquen o transiten, permanente o eventualmente, por la zona de influencia de las obras a efecto de reducir los riesgos de presentarse algún accidente, para lo cual, con independencia de mantener vigentes los seguros por daños y perjuicios contra terceros, tendrán que adoptar las medidas necesarias y hacerlas constar en el Manual de Normas y Procedimientos de Seguridad e Higiene.
- 22. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los contratos o títulos de concesión respectivos, dentro de las cuales se debe incluir la observancia del presente Protocolo, serán sancionadas en los términos a los que se obligan en dichos instrumentos jurídicos y lo que disponen los ordenamientos legales correspondientes.
- 23. La Secretaría podrá acudir ante las instancias competentes para denunciar, iniciar los procedimientos correspondientes y solicitar la intervención de las instancias competentes frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o títulos de concesión con el propósito de que sean cubiertas las responsabilidades/que resulten.

Federal

34

Secretaría de Obra Pública Comisión del Agua del Estado de México

Félix Guzmán Núm. 7, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México Teléfonos: (01 55) 53 87 99 66, 26 29 80 03 y 53 58 68 68. caem.edomex.gob.mx